

sábado 26 de enero de 1980 dentro del horario comprendido entre las 6: A.M. y las 12:00 M.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1459, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1459

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. — Se autoriza la emisión de dos millones (2,000,000) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo, con las siguientes características en su diseño: serán de forma rectangular, de 36 milímetros de alto por 35 de milímetros de ancho a colores, mostrando como motivo principal en su centro, sobre las cifras 1980, el emblema de la Liga Dominicana Contra el Cáncer; a todo el largo del lado superior llevarán la

leyenda “República Dominicana”; en la parte superior derecha tendrán el valor facial expresado así: “1 ¢” en el lado inferior a tres renglones se leerá la inscripción “Liga Dominicana Contra el Cáncer”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1460, que autoriza una emisión de sellos semipostales.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1460

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 40, de fecha 16 de octubre de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la emisión de diez millones (10,000,000) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo, para contribuir al desarrollo de programas de enseñanza para la capacitación del personal de Correos y de Telecomunicaciones.